

N° 0318-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 04 de diciembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

▪ LEY N° 32179

➤ Objeto:

Ley que modifica la Ley 31125, ley que declara en emergencia el sistema nacional de salud y regula su proceso de reforma, a fin de precisar las condiciones del personal de suplencia para ser contratado a plazo indeterminado.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se modifica la disposición complementaria final décima —incorporando un párrafo segundo— de la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma, en los siguientes términos:

✓ “DÉCIMA. Personal de suplencia de ESSALUD

[...]

También será contratado por la misma modalidad del régimen establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, el personal de suplencia sin vínculo laboral actual, cuyo contrato no fue renovado, pero cumpla con las siguientes condiciones:

a) Haber ingresado como personal de suplencia a plazo fijo mediante concurso público, bajo cualquier régimen de contratación.

b) Haber estado contratado como suplencia con un contrato que ya venció o fue interrumpido durante la emergencia sanitaria por la pandemia de covid-19, antes de la promulgación de la Ley 31549, Ley que modifica la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma, y que cumpla con dos años continuos o tres discontinuos.

c) Para efectos del requisito del literal b) de la presente disposición complementaria final, se suman los plazos de servicios de los diferentes establecimientos del Seguro Social de Salud (ESSALUD), donde fue contratado, y se reincorpora en la última plaza donde fue contratado bajo la modalidad de suplencia”.

Asimismo, a través de dicho Decreto se ha dispuesto la derogación del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

- Asimismo, en la disposición complementaria final se precisa que la Ley N° 31549, Ley que modifica la Ley 31125, Ley que declara en emergencia el Sistema Nacional de Salud y regula su proceso de reforma, también es aplicable al personal administrativo del Seguro Social de Salud (ESSALUD) que se encontraba en la condición de suplencia a plazo fijo bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que ingresaron por concurso público de méritos cumpliendo los requisitos prescritos en la ley al momento de su expedición.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349987-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00422-2024-MINAM**

➤ **Objeto:**

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que establece nuevo plazo para la adecuación ambiental de las actividades de residuos sólidos y dicta otras disposiciones, así como su Exposición de Motivos.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que establece nuevo plazo para la adecuación ambiental de las actividades de residuos sólidos y dicta otras disposiciones, así como su Exposición de Motivos, para mayor información en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam); a efectos de poder recibirse los comentarios, aportes u opiniones, por un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; siendo que dichas sugerencias sobre el proyecto señalado deben ser remitidas por escrito al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, primer piso, distrito de Magdalena del Mar, Lima o a la dirección electrónica digrs@minam.gob.pe.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SUBGERENCIA DE ÁREAS VERDES Y CONTROL AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2350689-1>

▪ **DECRETO SUPREMO N° 010-2024-MIDIS**

➤ **Objeto:**

Modifican el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha modificado los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, con el fin de regularse el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, como el nuevo programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad:
 - a) En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad;
 - b) En el nivel de educación primaria;
 - c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321- 2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice;
 - d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC);
 - e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo.
- Asimismo, se ha incorporado el artículo 7-A al Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, bajo la siguiente redacción:

“Artículo 7-A.- Consejo Directivo del Programa

7-A.1. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna cuenta con un Consejo Directivo que ejerce las siguientes funciones:

a) Emitir acuerdos vinculantes para la conducción estratégica del Programa.

b) Supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa, presupuestal y financiera del Programa.

c) Evaluar de manera periódica los informes sobre el funcionamiento del servicio que brinda el Programa.

d) Aprobar la Norma Técnica de Compras del Programa, en el marco de la normativa vigente.

e) Aprobar el informe anual de avances y resultados.

f) Disponer que la Dirección Ejecutiva coordine con los respectivos sectores las acciones necesarias para el funcionamiento del servicio que brinda el Programa.

7-A.2. El Consejo Directivo está conformado por siete (7) miembros de acuerdo al siguiente detalle:

a) (01) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien lo preside. b) Un (01) representante del Ministerio de Educación.

c) Un (01) representante del Ministerio de Salud.

d) Un (01) representante del Ministerio de la Producción.

e) Un (01) representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

f) Un (01) representante del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

g) Un (01) representante de los padres de familia, el cual debe ser propuesto por el Ministerio de Educación.

Los miembros del Consejo Directivo ejercen su función ad honórem.

7-A.3. El Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna establece el procedimiento de designación de los miembros del Consejo Directivo y sus funciones específicas.”

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2350706-4>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº D000190-2024-MIDIS**

➤ **Objeto:**

Aprueban la modificación de la Directiva Nº 002-2022-MIDIS, Directiva para el Monitoreo y Supervisión de la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, Versión 2, aprobada por Resolución Ministerial Nº 082-2022-MIDIS.



➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Mediante la Resolución Ministerial se realiza la modificación de la Directiva N° 002-2022-MIDIS, Directiva para el Monitoreo y Supervisión de la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria, Versión 2, aprobada por Resolución Ministerial N° 082-2022-MIDIS, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, el cual puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCICA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349987-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000191-2024-MIDIS**

➤ **Objeto:**

Aprueban la Directiva N° 0011-2024-MIDIS, “Directiva que regula la identificación, selección y aprobación de una intervención pública focalizada y la elaboración de su Documento Técnico Definitivo”.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la Directiva N° 0011-2024-MIDIS, “Directiva que regula la identificación, selección y aprobación de una intervención pública focalizada y la elaboración de su Documento Técnico Definitivo”, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- Posteriormente se deroga la Resolución Ministerial N° 193-2021-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 014-2021-MIDIS “Directiva para la identificación, selección y aprobación de una Intervención Pública Focalizada y la elaboración de su Documento Técnico Definitivo”.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349993-1>

▪ **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2024-INACAL/DN**

➤ **Objeto:**

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre truchas, máquinas eléctricas rotativas, y otras.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se han aprobado las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 15874-5:2024	Sistemas de tuberías plásticas para instalaciones de agua fría y caliente. Polipropileno (PP). Parte 5: Aptitud al uso del sistema. 1ª Edición
NTP 032.103:2024	TRUCHAS. Método para medir el factor de conversión alimenticia. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-NA 0075:2010
NTP-IEC 60034-9:2024	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 9: Límites de ruido. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60034-9:2018
NTP-IEC 60704-2-14:2018/MT 2:2024	Aparatos electrodomésticos y análogos. Código de ensayo para la determinación del ruido acústico aéreo. Parte 2-14: Requisitos particulares para refrigeradores, gabinetes de almacenamiento de alimentos congelados y congeladores de alimentos. MODIFICACIÓN TÉCNICA 2. 1ª Edición
NTP 281.902:2024	AIRE ACONDICIONADO. Acondicionadores de aire y enfriadores de líquido con condensador evaporativo y compresor accionado eléctricamente para el enfriamiento de locales. Términos, definiciones, condiciones de ensayo, métodos de ensayo y requisitos. 2ª Edición Reemplaza a la NTP 281.902:2017

- Consecuentemente se deja sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-NA.0075:2010	TRUCHAS. Método para medir el factor de conversión alimenticia. 1ª Edición
NTP-IEC 60034-9:2018	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 9: Límites de ruido. 1ª Edición
NTP 281.902:2017	AIRE ACONDICIONADO. Acondicionadores de aire y enfriadores de líquido con condensador evaporativo y compresor accionado eléctricamente para el enfriamiento de locales. Términos, definiciones, condiciones de ensayo, métodos de ensayo y requisitos. 1ª Edición

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA E INCLUSIÓN SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2349552-1>

▪ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 845-2024/MINSA**

➤ **Objeto:**

Aprueban Documento Técnico: Lineamientos para la formulación y evaluación de la declaratoria de emergencia sanitaria y su correspondiente plan de acción, conforme al D. Leg. Nº 1156 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 007-2014-SA.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado el Documento Técnico: Lineamientos para la formulación y evaluación de la declaratoria de emergencia sanitaria y su correspondiente plan de acción, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2014-SA, que como Anexo forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial, y puede ser revisado en la sede digital del Ministerio de Salud.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMINA Y BIENESTAR SOCIAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, SUBGERENCIA DE SALUD.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2350665-1>

▪ **ACUERDO DE CONCEJO N° 078**

➤ **Objeto:**

Aprueban licencia y autorizan participación de representantes de la Municipalidad en evento a realizarse en Argentina.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado y autorizado a los miembros del Concejo Municipal del Distrito de Ate, Silvana Evelyn Anglas Vásquez, Danna Verónica Perea Núñez y Erasmo Lázaro Bendezú Ore, como representantes de la Municipalidad Distrital de Ate, su participación en la XXIX Cumbre de la Red Mercociudades, que se celebrará bajo el lema “Construyendo un Futuro Sostenible”, a realizarse los días 4, 5 y 6 de diciembre de 2024, en el Municipio de Esteban Echevarría, de la ciudad de Buenos Aires – Argentina; en mérito a los considerandos antes expuestos.
- También se precisa que el referido Acuerdo de Concejo no irrogará gastos a la Municipalidad Distrital de Ate; y, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la realización del viaje, los participantes señalados en el artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo, presentarán un informe detallado sobre las acciones realizadas, y logros obtenidos de acuerdo a Ley.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDIA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, SUBGERENCIA DE TESORERÍA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.



Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://epdoc2.elperuano.pe/EpPo/VistaDE.asp?Referencias=MjM1MDIxOS0xMjAyNDYMDQ=>